



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2015-00085-00
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S. EN. C. S.
DEMANDADO: HERMES BELTRAN MANTILLA y o.

VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vía electrónica, se recibió el pasado 22 de febrero, sin diligenciar, el comisorio N° 006 de 2019. Recuérdese que por auto del 15 de noviembre de 2019, para la diligencia de entrega, se comisionó a los Juzgados Promiscuos Municipales de Ciénaga, correspondiéndole, por reparto, al Primero.

Revisado el material devuelto, en formato PDF, se evidencia que por providencia del 6 de julio de 2020 el comisionado ordenó devolverlo arguyendo "la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y siguiendo lo ordenado en el acuerdo PCSJA20-11597".

Del mismo modo, se evidencia el informe dejado por la Secretaría de ese despacho frente a la mora en remitir el cuaderno respectivo a este juzgado, indicando: "Pasa al Despacho informándole al juez que, por motivos de fuerza mayor, debido a los trabajos de adecuación y remodelación que se adelantaron en el Palacio de Justicia y en particular dentro de este Juzgado, sumado al aforo permitido en ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19, conforme lo ordenó el Consejo Superior de la Judicatura, no se había podido cumplir con la carga de escanear y enviar al Juzgado de origen el presente despacho comisorio"; circunstancia que denota el conocimiento que tiene el titular de ese despacho de lo acaecido, siendo de su arbitrio iniciar las investigaciones a que hubiere lugar por el lapso que transcurrió sin que se devolviera la comisión.

En ese sentido, se **RESUELVE**:

1. **AGREGAR** el despacho comisorio al expediente, sin diligenciar, de conformidad con lo brevemente expuesto.
2. De persistir el incumplimiento de la entrega por parte de quienes deben proceder con la restitución, conforme a la sentencia dictada en ambas instancias, es del cargo del demandante informar esa situación al juzgado, dado que por el holgado lapso transcurrido desde que se ordenó la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 008
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54